



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

MARINILLA

ESTADO No: 027

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No 21-ABR-2021 hoy 21-ABR-2021 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
-----	------------	------------	-----------	---------

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

1	2021-00076-00	COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE MARINILLA	NIÑA E.U.M	RECONOCE PERSONERIA Y APLAZA AUDIENCIA
---	---------------	---	------------	--

SUCESIONES

SUCESIONES

1	2014-00689-00	FLOR MARINA MONTOYA CADAVID-CC 25214518	JORGE MIGUEL GIRALDO CASTAÑO-CC 6074365	RECONOCE PERSONERÍA
---	---------------	---	---	---------------------

VERBAL

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

1	2021-00085-00	USME USME MARIBEL	BURITICA CARDENAS ANDRES FELIPE	INADMITE POR SEGUNDA VEZ
---	---------------	-------------------	---------------------------------	--------------------------

REMOCIÓN DE GUARDADOR

1	2019-00443-00	HECTOR DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ 70902571	YOLANDA DE JESUS SUAREZ CASTRO 43794775	NIEGA LO SOLICITADO Y REQUIERE
---	---------------	--	---	--------------------------------

Total Procesos 4

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 21-ABR-2021 Se fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 20-abr.-21

LUIS FERNANDO RUIZ CESPEDES
Secretario(a)



RADICADO. 05440 31 84 001 2014-00689-00
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MARINILLA
Veinte de abril de dos mil veintiuno

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JUAN DIEGO AGUDELO SANCHEZ con T.P 134.363 para representar al señor WILLIAM FERNANDO GONZALEZ DUQUE conforme a las condiciones indicadas en el poder concedido el 5 de marzo del corriente año.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

251d2d3b1194eb29ea308e64cc0758cf57dcc012a578450bcd8c3e13f38eca65

Documento generado en 20/04/2021 04:10:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05-440-31-84-001-2019-00443-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Veinte de abril de dos mil veintiuno

Se NIEGA lo solicitado en el memorial que antecede, ya que lo acaecido con la renuencia a recibir la citación para notificación personal por parte de la demandada NO GENERA per se el nombramiento de un curador ad litem que la represente, al no estar prevista esa situación en el código adjetivo.

En consecuencia, la abogada DEBERÁ aportar digitalmente el cotejo y sello de la comunicación enviada a fin de incorporarlos al expediente virtual conforme lo establece el artículo 291 del CGP, una vez verificado lo anterior se procederá a ordenar y autorizar la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE MARÍNILLA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

C9E5152C27262EEF094BB934FE0480B5C610E1D177418B2D192C3013695630

DOCUMENTO GENERADO EN 20/04/2021 04:10:58 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**



RADICADO. 05-440-31-84-001-2021-00076-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA

Veinte de abril de dos mil veintiuno

Para representar a la señora CAMILA MEJIA CASTAÑO en el presente proceso se le reconoce personería a la Doctora DIANA CRISTINA OSSA con T.P. 323.691 del C.S de la judicatura en los términos y condiciones del poder conferido.

De otra parte y teniendo en cuenta la dificultad de este proceso, considera razonable el juzgado la solicitud de la abogada advirtiéndole a la señora CAMILA MEJÍA CASTAÑO que no se le aceptará un nuevo aplazamiento que provenga de esa misma parte, en consecuencia, se fija como nueva fecha el día DIEZ DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 AM.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez



FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE MARÍNILLA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

RADICADO 2020-00098-00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

BB5ED13EE72551FE656F3AD3ED9741E038C94A685014C587B387F0DE5F9E

7189

DOCUMENTO GENERADO EN 20/04/2021 04:10:59 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)



RADICADO. 05-440-31-84-001-2021-00085-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Veinte de abril de dos mil veintiuno

Se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda verbal de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD promovida por la COMISARIA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL en interés de la niña S.B.U., a solicitud de la señora MARIBEL USME USME, en contra de los señores ANDRES FELIPE BURITICA CARDENAS, MARIA BELEN ZULUAGA MONTOYA y AUGUSTO ANTONIO GARCIA GONZALEZ para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: ADECUARÁ las pretensiones de la demanda en el sentido de incluir las pretensiones de impugnación de la paternidad respecto a ANDRES FELIPE BURITICA CARDENAS y además de filiación respecto a los parientes del presunto padre de la menor, señor EDISON GARCIA ZULUAGA, ya que con el memorial tendiente al lleno de requisitos excluyó ésta última pretensión.

SEGUNDO: APORTARÁ registro civil de nacimiento que acredite el parentesco del señor EDISON GARCIA ZULUAGA con MARIA BELEN ZULUAGA MONTOYA y AUGUSTO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, conforme las previsiones del decreto 1260 de 1970.

TERCERO: DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO respecto al deber de enviar copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada AUGUSTO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, conforme al decreto 806 de 2020.

CUARTO: INDICARÁ si la señora MARIA BELEN ZULUAGA MONTOYA tuvo otros hijos varones diferentes a EDISON GARCIA ZULUAGA, a fin de determinar la viabilidad de ordenar o no una nueva prueba de ADN, en caso positivo manifestará sus nombres.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MARINILLA</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N°27 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 21 de Abril de 2021</p> <p>La secretaría certifica que este auto se notifica por Estados virtuales.</p>

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE MARÍNILLA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

B53496D1B2FCA6D980ABF701C8B749870CC7F974E63FF79144A310D80B630

C61

DOCUMENTO GENERADO EN 20/04/2021 04:11:00 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>